

Simon Bolivar

Libertador Presidente de la Republica de Colombia
Libertador de la del Peru, y Encargado del Supremo man
do de ellas S.S. S.S. S.S.

Por cuanto el Subteniente del Segundo Batallon del
Reserv. 1.º Calleo Don Jose Rojas ha manifestado
no hallarse en disposicion p.ª de emprender las obli
gaciones elibitantes de su empleo; por tanto habiendo
D. Jose Rojas en condecente al Retiro q. le corresponde Congose
de fuero Criminal y uso de uniforme, Ordeno y
mando se haga ostenja al Excmo Don Jose
Rojas por tal Subteniente de Excmo Retirado
y que le guarden las distinciones y prerrogativas
q. le son debidas por elase, en la tud del presente
deyracho. de q. se tomara razon en los libros y
copiadas Rescriptos. Dado firmado de mi mano
sellado con el sello de la Republica y Rebrundado
por el Ministerio de Estado en los Departamentos
de Gra y Justicia en el Cuartel de la Magdalen
na a 19. de Mayo del 826.

Tomore Varon
Ago 29 de 1826

Simon Bolivar —



O. L. 146-2720

MH-0146
CAS. 54
DOC 25
FOL. 1

P. O. de S. E.

S. E. Compiere Cedula de retiro Juan Salazar
Criminal y uso de uniforme al Sub. 1.º del 2.º
Batallon del Reserv. 1.º Calleo Don Jose Rojas

24.

Simon Bolivar

Al Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Caceres
Presidente de la Republica de Colombia
Bogota, 25 de Mayo de 1828

Yo, el Subcomandante del Ejercito de la Libertad, en obediencia a las ordenes de V. E. y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 15 de Mayo de 1828, tengo el honor de comunicarle que el Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Caceres, Presidente de la Republica de Colombia, ha acordado que el Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Caceres, Presidente de la Republica de Colombia, sea nombrado Subcomandante del Ejercito de la Libertad, en obediencia a las ordenes de V. E. y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 15 de Mayo de 1828.

D. Juan Manuel de Caceres

Simon Bolivar

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Caceres



04.146-2720

Al Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Caceres, Presidente de la Republica de Colombia, para que se le comunique lo dispuesto en el Decreto de 15 de Mayo de 1828, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 15 de Mayo de 1828.